

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la República dispone que es obligación del Estado promover en forma prioritaria, atendiendo al principio de interés superior, el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos prevalecen sobre los de las demás personas;

Que el segundo objetivo de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, así como el convenio de adhesión suscrito entre la Vicepresidencia de la República y el movimiento Scaling Up Nutrition - SUN- de la ONU el 12 de mayo del 2021, se concreta a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición;

Que la desnutrición crónica infantil afecta a 1 de cada 3 niños en el Ecuador, convirtiendo al Ecuador en el segundo país con mayor DCI en América Latina; afectando el desarrollo cognitivo, físico, económico y social de los niños ecuatorianos, siendo una de las principales causas de mortalidad y morbilidad de nuestra niñez, y teniendo un impacto de 2.6% del PIB, debido a costos generados en educación, salud y baja productividad;

Que la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición se establece en concordancia con los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025; y tiene como meta, para el año 2030, la reducción de la desnutrición infantil a diez puntos porcentuales, para cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Organización de las Naciones Unidas;

Que este día especial ofrece una buena oportunidad para sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de la desnutrición crónica infantil y la lucha permanente del Estado por erradicarla, con la finalidad de que nuestros niños y niñas puedan tener un mejor futuro lleno de oportunidades;

Que es necesario concientizar al pueblo ecuatoriano de la importancia de la protección integral de los niños y niñas, y de las mujeres gestantes, así como instaurar en su memoria la gran causa nacional que ha emprendido el Gobierno del Encuentro en contra de la desnutrición crónica infantil; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 3 del artículo 147 de la Constitución de la República, y letra f) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

N° 612

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. - Declárese el día 30 de noviembre de cada año, Día Nacional de la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil en el Ecuador, a fin de concientizar al pueblo ecuatoriano de la importancia de prevenir y erradicar la desnutrición crónica en nuestros niños y niñas.

Artículo 2.- Inclúyase en el calendario de conmemoraciones y efemérides nacionales el día 30 de noviembre como el Día Nacional de la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Latacunga, a 30 de noviembre de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA